



# Resolución Directoral

N° 238 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de Agosto del 2021

## VISTO:

Informe N°108-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UCAL, Carta N°011-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/UCAL, sobre la conformación del equipo técnico para la conducción de recategorización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someter a proceso de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N°021-MINSAIDGSP-V,03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", que tiene como objetivo general establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud.

Asimismo, el artículo 6° numeral 6.1.2, 6.1.3, de la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, señala que, Las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, conformarán un Comité Técnico de Categorización que será responsable de conducir el proceso en los establecimientos de salud en su ámbito jurisdiccional. Dicho Comité debe tener representación de los prestadores del ámbito geo-socio-sanitario y ser designado y formalizado mediante Acto Resolutivo para iniciar sus actividades; El Comité Técnico de Categorización está a cargo de verificar la información recogida por los Equipos Operativos de Categorización, de la evaluación de los resultados preliminares de la





## Resolución Directoral

Nº 238 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de Agosto del 2021

categoría, así como del control del proceso de categorización, siendo la única instancia para determinar la categoría final.



Que, por Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA de fecha 29 de enero del 2014, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", la cual establece que la recategorización se realiza obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud; conllevando la misma a una nueva verificación de todas las UPSS y actividades de atención directa y de soporte que desarrolle el establecimiento de salud;



Que, en el numeral 5.19º del artículo 5º, de la Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, señala que la recategorización es el proceso que debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud. La recategorización es un proceso que implica una nueva verificación de todas las UPSS y actividades de atención directa y de soporte que desarrolle el establecimiento de salud. La solicitud de recategorización debe presentarse antes de la pérdida de vigencia de la categoría asignada en el acto resolutorio respectivo.



Que, a través de los documentos del visto, se programa y aprueba los, propuestos de conformación del Equipo Técnico para la Conducción del Proceso de Recategorización, quienes tendrán la responsabilidad del levantamiento de información sobre las Unidades Productoras de Servicios de Salud mínimas correspondientes al nivel de categorización asignado a la Entidad; debiendo aprobar mediante acto resolutorio.



Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D00057-2019-GRC-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la "CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA LA CONDUCCION DE RECATEGORIZACION DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN", quedando conformado de la siguiente manera:

	NOMBRES	DEPARTAMENTO/ UNIDAD	SERVICIO/	CARGO
1	M.C. Diana Mercedes Bolívar Joo	Directora Ejecutiva		Presidente
2	Lic. Enf. Reyna Zoraida Hidalgo Quispe	Unidad de Calidad		Secretaria Técnica
3	Ing. Francisco Manuel Palomares Murga	Oficina de Administración		Miembro

